

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 564/17

### AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

#### A N U N C I O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse por ausencia de su domicilio, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a notificar a D. CRISTINA ALMUDENA VILA ITURBE, Resolución de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2.017.

Esta Alcaldía, en relación con la ejecución del contrato de arrendamiento para la explotación como bar del local municipal sito en Centro de Usos Múltiples, C/ Pablo Portero, se ha dictado Resolución de fecha 30 de enero de 2017, habiendo tomado conocimiento de los siguientes hechos:

1º.- El grave incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones esenciales del contrato, recogidas expresamente en el pliego de licitación y el propio documento de formalización:

- Mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del local
- Trato con corrección al público.
- Deber de conservación de los elementos muebles del local.

2º.- El daño doloso causado por el adjudicatario en el local y que se detalla a continuación (circunstancia que ha propiciado la formulación de la correspondiente denuncia en dependencias policiales, al objeto de depurar la responsabilidad penal y civil, por daños y perjuicios, correspondiente).

Apreciando que concurren causas de resolución evidentes, conforme lo establecido en el artículo 223 apartado h) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, derivadas de la conducta impropia del adjudicatario del contrato en el cumplimiento del mismo; quien, de continuar en la ejecución del mismo, perjudicaría gravemente el interés público.

En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las prerrogativas de la Administración Pública en los contratos Administrativos, artículo 210 del TRLCSP.

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Incoar procedimiento de resolución del contrato administrativo de arrendamiento de local municipal denominado "Bar Centro de Usos Múltiples" al amparo de lo dispuesto en el artículo 211, 223 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Pú-

blico y del artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Aprobar como medida cautelar por razón de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato, mientras se tramita el expediente de resolución del mismo.

**TERCERO.-** Conceder al contratista, conforme dispone 211.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del artículo 109. la) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no contando con norma reguladora que fije el plazo máximo que tienen la Administración para resolver y notificar, el plazo será de tres meses desde la fecha de este acuerdo de iniciación.

Los efectos que se producen por la falta de resolución expresa llevan aparejada la caducidad del expediente.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno, para su toma de conocimiento y/o ratificación (si fuera el órgano competente), del presente decreto de inicio de resolución de contrato.

En Papatrigo, a 23 de febrero de 2017.

La Secretaria, *llegible*.